



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAIPES", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ; Y LA FPLE, REPRESENTADA POR PILAR CANO GALLARDO COMO REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FUNDACIÓN", MISMO QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAIPES":

- A. Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4o. de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión, y que tiene jurisdicción en el Estado de Sinaloa, de los Estados Unidos Mexicanos;
- B. Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- C. Que con base en los artículos 5o. fracción IV y 37 de la Ley citada, así como el artículo 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley, así como con organismos y organizaciones cuyos fines sean la consolidación del sistema democrático a través de la construcción de ciudadanía, la promoción del acceso a la información pública, la participación ciudadana, entre otras.
- D. Que el C. Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;
- E. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general;
- F. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C.

CEA-020427-7G2, con domicilio legal en calle Antonio Rosales número 286 poniente, Centro Histórico, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

“LA FUNDACIÓN”, DECLARA QUE:

- 2.1. Es una asociación Civil legalmente constituida, como consta en la escritura publica numero 54,336, de fecha de 23 de septiembre del año 2008 otorgada ante la fe del licenciado Alfredo Miguel Moran Moguel, titular de la notaria pública numero 47 del Distrito Federal.
- 2.2. Su objetivo social es, entre otros:
 - a) Promover, difundir, velar, proteger y defender el ejercicio del derecho de la libertad de expresión y el derecho a la información hacia toda la sociedad;
 - b) Promover y defender el derecho de réplica como garantía de la libertad de expresión de la sociedad;
 - c) Promover la creación de códigos de ética periodística comprometidos con la verdad y con base en los principios de imparcialidad, objetividad, transparencia, responsabilidad, honestidad y entrega;
 - d) Establecer, promover y difundir la figura de defensor del lector, radioescucha y televidente, según sea el caso, que le permita velar, vigilar y dar seguimiento a las acciones que se instauren en defensa del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información;
 - e) Desarrollar proyectos y/o acciones de asistencia, educación, capacitación, promoción y difusión para una cultura ciudadana sobre la libertad de expresión y el derecho a la información. Para ello, se podrán hacer también, de manera enunciativa mas no limitativa, seminarios, foros, congresos y conferencias sobre la materia. Además, se podrán impartir diplomados, especialidades y/o maestrías vinculadas con la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de réplica;
 - f) Promover, proteger y defender la libertad de expresión y seguridad de:
 - (1) los periodistas y comunicadores, (2) las personas encargadas y/o propietarias de medios de difusión y comunicación a través de los cuales se ejerce el periodismo, (3) las personas físicas o morales dedicadas a ejercer profesionalmente la libertad de expresión, y (4) cualquier otra persona que proporcione información al público en ejercicio de su derecho a expresarse libremente dentro del marco de la ley;
 - g) Promover y difundir el derecho a la vida privada, al honor y a la propia imagen como derechos fundamentales que deben armonizarse con la libertad de expresión;

- h) Asistir jurídicamente a los periodistas, comunicadores, personas encargadas y/o propietarias de medios de difusión y comunicación, así como a cualquier persona que proporcione información al público cuando sus derechos a la libertad de expresión y a la información hayan sido violentados o estén en riesgo de serlo;
- i) Proveer a solicitud de parte interesada, asesoría legal en materia de acceso a la información pública y libertad de expresión y, dependiendo de la relevancia y trascendencia del caso, asumir la representación legal de la parte solicitante;
- j) Capacitar, difundir, orientar y dar asistencia jurídica en cuanto al derecho a la libertad de expresión y el derecho a la información, así como en materia de garantías para la protección y resarcimiento en dichos derechos fundamentales, con la finalidad de promover la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad;
- k) Crear mecanismos de denuncia y para la defensoría legal para los casos en los que se le esté limitando o amenazando el derecho a la libertad de expresión y/o el derecho a la información de una persona;
- l) Fomentar el desarrollo de espacios de discusión y análisis, tales como seminarios, foros y congresos nacionales e internacionales sobre la materia;
- m) Realizar estudios y análisis en materia de libertad de expresión y de derecho a la información, para lo cual podrá efectuar actividades de monitoreo, análisis y seguimiento del marco jurídico mexicano, incluyendo resoluciones de tribunales en la materia.

2.3 Su representante legal cuenta con las facultades necesarias para realizar el presente acto y suscribir este convenio a nombre y representación de "La Fundación", contenidas en la escritura pública constitutiva.

2.3. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 23 número 33, Col. San Pedro de los Pinos, código postal 03800, en México, Distrito federal.

Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica de la que están investidas, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases iniciales de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo, proyectos y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. Los propósitos del presente instrumento consisten en: el fortalecimiento institucional de la "CEAIPES" y la "FUNDACIÓN"; la vinculación de la primera con las respectivas instancias de la segunda, buscando desde un principio la proyección del derecho de acceso a la información desde la perspectiva del libre ejercicio de la libertad de expresión; y, el fomento a las actividades de las convenientes en pro de los objetivos afines que persiguen.

TERCERA. Ambas partes están conformes en que los ejes de la agenda común a desarrollar por las instituciones tengan como punto de partida la promoción y aplicación práctica de los derechos consignados en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, a efecto de impulsar el ejercicio de esta libertad.

CUARTA. Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas comunes siempre afines al acceso a la información, la transparencia, la protección de los datos personales, la participación ciudadana, la rendición de cuentas, el sistema de archivos; además de talleres, diplomados, congresos, encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

QUINTA. Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.

SEXTA. Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

SÉPTIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y del interés de trabajar juntos dentro de un clima de armonía, por lo que no tienen ningún inconveniente en llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación, ésta se resolverá de común acuerdo, mediante el diálogo por las partes que lo suscriben.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve.

POR LA CEAIPES



DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR LA FUNDACIÓN



MARIA DEL PILAR CANO GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL